



REGLAMENTO DE PREMIOS Y DISTINCIONES OTORGADOS POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHILE

(Actualizado según acuerdo en sesión N°19 del Directorio
Nacional de fecha 12 de julio de 2021)

Artículo 1.- Los premios y distinciones que entregue oficialmente el Colegio de Arquitectos de Chile se registrará por el presente Reglamento, el cual fue aprobado y podrá ser modificado con la concurrencia de, al menos, dos tercios de los Directores Nacionales presentes en la sesión respectiva.

Artículo 2.- Los premios y distinciones serán entregados indistintamente a arquitectos o excepcionalmente a quienes no siendo arquitectos, cuando el requisito de dicho premio establezca esa opción y cuenten con merecimientos suficientes para recibir tales premios o distinciones. Dichos premios o distinciones serán otorgados en vida, cuyos postulantes deben tener la condición de colegiados activos, con la excepción precedente.

De los Premios

Artículo 3.- El Colegio entregará oficialmente los siguientes premios de carácter anual en ocasión de la celebración del día del Arquitecto.

1. El Premio Alberto Risopatrón se otorgará a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) que se haya distinguido por su labor gremial en el Colegio de Arquitectos.
2. El Premio Sergio Larraín García-Moreno se otorgará a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) que se haya distinguido en el campo académico o de investigación.
3. El Premio Fermín Vivaceta Rupio se otorgará a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) que se haya destacado por su labor profesional en el ámbito de la tecnología aplicada a la arquitectura.
4. El Premio Alfredo Johnson se otorgará a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) que se haya distinguido por su labor como funcionario público.
5. El Premio Manuel Moreno Guerrero se otorgará a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) que se haya destacado en su labor profesional en la puesta en valor del patrimonio arquitectónico nacional.
6. El Premio Promoción Joven se otorgará a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) menor de 35 años, cumplidos en el año de la premiación, cuya labor constituya un ejemplo para los arquitectos de su generación.



7. El Premio Eliana Caraball se otorgará a la arquitecta que se haya destacado en cualquiera de los ámbitos de la arquitectura y que por su trabajo y rol social constituye un ejemplo por lograr un espacio de igualdad en la sociedad y el mundo laboral.

8. El Premio Arquitectura Regional se otorgará a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) a un equipo de arquitectos que vive y se desempeña en regiones (fuera la Región Metropolitana) y que a través de su trabajo ha hecho importantes contribuciones desde su condición profesional a las ciudades, el territorio y la comunidad.

Los postulantes a este premio deberán ser propuestos por la Mesa Directiva de cada Delegación Zonal o a lo menos por el Presidente de Delegación Zonal y Secretario (la ficha de postulación presentada por 5 arquitectos de la delegación. El Directorio Nacional decidirá el Premio entre los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Premios.

Artículo 4.- Los premios anuales singularizados en el artículo anterior consistirán en la entrega de un testimonio y no estarán dotados de suma en dinero.

Artículo 5.- El Directorio Nacional podrá declarar desierto, sin expresión de causa, cualquiera de los premios consignados en el presente Reglamento y sin necesidad de hacer pública esta decisión.

Artículo 6.- Están inhabilitados para postular los miembros del Directorio Nacional en ejercicio, así como tampoco podrán hacer postulaciones a los diversos Premios.

Artículo 7.- Las postulaciones a los distintos premios y distinciones de carácter anual, se deberán regir por el formulario base que establece los requisitos de postulación “Postulación Premios Anuales y distinciones del colegio de Arquitectos”, que constituyen parte integrante de este Reglamento.

De los Premios Anuales

Artículo 8.- Los 8 premios anuales serán otorgados por el Directorio Nacional en sesión especial y con ese propósito. Una vez fijada la fecha de dicha sesión se hará una convocatoria amplia, para que se propongan candidatos a tales nombramientos.

Los candidatos deberán ser postulados por al menos 5 colegiados activos, limitando su postulación a un solo candidato. A su vez, podrán ser postulados por organizaciones académicas, comités o delegaciones zonales, “quienes” serán los responsables de entregar los antecedentes necesarios para la postulación. Las postulaciones no podrán tener patrocinio de ningún Director Nacional.

Artículo 9.- Las nominaciones deben ser verificadas en cuanto a su colegiatura activa y existencia de sanciones a la ética. Se solicitarán antecedentes al Tribunal de Ética y/o Tribunal de Apelaciones con plazo de respuesta de 5 días hábiles.



Artículo 10.- El mecanismo de selección considera la participación de los comités relacionados cuando el directorio así lo estime y el premio tenga directa relación con su misión. Siempre y cuando dicho órgano exista bajo las condiciones mínimas que exigen los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Chile y el Reglamento de Órganos Asesores.

Artículo 11.- La administración del colegio recibirá todas las candidaturas 10 días hábiles antes de la votación, las analizará a la luz del presente reglamento y elaborará listado comparativo según los requisitos solicitados en formulario con todos postulantes según premio con todas las candidaturas recibidas.

De las Distinciones

Artículo 12.- El Colegio de acuerdo al Artículo N°9 del Estatuto vigente entregará, anualmente, con ocasión de la celebración del Día del Arquitecto, las siguientes distinciones:

- a) Miembro Vitalicio, a los arquitectos o arquitectas que hayan pertenecido al Colegio por 35 años.
- b) Miembro de Honor, a los arquitectos o arquitectas que hayan pertenecido al Colegio por 50 años.

Artículo 13.- Será condición para recibir las distinciones señaladas en el artículo anterior que los arquitectos colegiados se encuentren con sus cuotas sociales al día.

Distinciones Especiales

Artículo 14.- Se otorgaran distinciones especiales a los arquitectos o no arquitectos que se distingan por su labor cercana a la actividad profesional de los arquitectos (as) y constituyan un ejemplo para el ejercicio y difusión de nuestra profesión.

Los candidatos a las distinciones especiales podrán ser postulados por, organizaciones académicas, comités, delegaciones zonales o al menos 3 colegiados activos los que serán responsables de entregar los antecedentes necesarios para la postulación. La postulación será de un solo candidato y no podrá tener patrocinio de ningún Director Nacional.

Respecto a la verificación de las Distinciones Especiales, se aplicará el artículo 9° y 11° de este Reglamento.

- 1.- Distinción de Honor Colegio de Arquitectos se otorgará a quién, no siendo arquitecta o arquitecto, se haya distinguido por su labor próxima al ejercicio profesional de los arquitectos.
- 2.- Distinción Joaquín Toesca se otorgará a la arquitecta o arquitecto vivo que, no habiendo nacido en Chile, haya realizado un aporte significativo a la arquitectura en nuestro país.
- 3 - Distinción Juan Parrochia Beguin se otorgará a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) que se haya distinguido por su labor en el campo de la Planificación, Diseño Urbano o Gestión Urbana.



4.- Distinción Dora Riedel Seinecke se otorgara a la arquitecta o arquitecto colegiado (a) o equipo de arquitectas o arquitectos colegiados (as) que se haya destacado en el año precedente por su labor innovadora, abriendo nuevos caminos en la profesión.

Artículo 15.- Una vez acordados los premios y distinciones de que trata este Reglamento, el Directorio Nacional deberá tomar las medidas necesarias para la adecuada divulgación pública de tales reconocimientos, tanto en medios de prensa, como en los medios internos de difusión nacional.

Del Premio Nacional de Arquitectura

Artículo 16.- El Premio Nacional de Arquitectura será otorgado a la arquitecta, arquitecto o equipo de arquitectos, cuya trayectoria y desempeño ético y profesional haya marcado un ejemplo para todos los arquitectos (as), en cualquiera de las manifestaciones del ejercicio profesional, ya sea en el campo de la ejecución de obras de arquitectura, labores académicas, gremiales, de servicio o gestión pública.

Serán valores a considerar, junto con la obra construida, las actividades gremiales o públicas en beneficio de la profesión, la actividad académica así como las de extensión, la trascendencia pública de su obra, y el desempeño ético de su actividad. Los candidatos deberán ser postulados por, al menos, 10 colegiados activos, los que serán los responsables de entregar los antecedentes necesarios para la postulación. Es preciso señalar que estas firmas deben ser exclusivas, por lo que pueden apoyar sólo a un candidato por versión.

Artículo 17.- El procedimiento de elección será el siguiente:

El Directorio Nacional designará un Comité de Búsqueda, compuesto por 7 miembros, todos arquitectos, (as) colegiados entre ellos 3 del mundo académico de Universidades parte del CRUCH de los cuales, al menos uno debe ser decano de Universidades Regionales, y uno, Director de carrera de arquitectura con 30 años de egresados, el Premio Nacional de Arquitectura anterior, un arquitecto representante de CPDZ y los restantes destacados profesionales del mundo de la arquitectura, la academia y el mundo público. Este comité recibirá las postulaciones que lleguen a través del colegio, así como incorporar postulantes que estimen cumpla los requisitos.

El comité elaborara una terna a ser presentada al directorio del colegio.

- a) El Directorio Nacional fijará el cronograma desde la conformación del comité de búsqueda, hasta la elección del Premio Nacional. Asimismo, coordinará con el Comité Bienal la organización de la muestra del arquitecto premiado.
- b) La función del Comité de Búsqueda será la proposición, búsqueda y recepción de candidaturas a dicho premio, así como la evaluación de las mismas, conforme a los méritos señalados en el artículo 16° de este Reglamento. Su labor será de carácter secreto, no será remunerada, se iniciará con su nombramiento y culminará con las nominaciones que se presentarán al Directorio Nacional.



- c) El propio Comité acordará sus procedimientos internos y escogerá un presidente, quién fijará la metodología de trabajo y la periodicidad de las sesiones, efectuando las citaciones correspondientes, en coordinación con la Secretaria General del Colegio de Arquitectos.
- d) Tanto de las postulaciones estudiadas como de sus propias propuestas de candidatos, el Comité escogerá finalmente tres, que corresponderán a los arquitectos (as) oficialmente nominados al Premio Nacional. Dicha terna será nominada en un acta de carácter reservado dirigida al Directorio Nacional, que definirá los motivos por los cuales esos profesionales merecen ser elegidos.
- e) Una vez resuelta la terna, procederá que los arquitectos (as) nominados nombren a un presentador de su candidatura ante el Directorio Nacional, para la sesión en que este escogerá al Premio Nacional. En dicha sesión cada presentador dispondrá del tiempo y orden que previamente hubiere establecido el Comité de Búsqueda para efectuar su presentación.

Artículo 18.- Una vez efectuadas las presentaciones a que se refiere el artículo anterior, el Directorio Nacional, en votación secreta, previo análisis y discusión y con la concurrencia de al menos dos tercios de los Directores, efectuará el nombramiento del Premio Nacional de Arquitectura.

La información sobre los arquitectos (as) oficialmente nominados que no fueron electos Premio Nacional sólo podrá hacerse pública con su consentimiento.

Artículo 19.- El Premio Nacional de Arquitectura, estará acompañado de una exposición de la obra del premiado, así como de una conferencia magistral durante la Bienal de Arquitectura.